

Email: juzgado3cmpalbga@gmail.com

RNVJ

RADICADO: 680014003-2020-00362-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al despacho, informando que el apoderado de la parte demandante surtió el ciclo de notificación art. 291 C.G.P. Anexos 10-15 cud. 1.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de enero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisada la diligencia surtida en aras de notificar a la parte demandada *-anexo 10-11-*, no es de recibido por parte de este despacho, y por tanto se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de acuerdo a lo normado en los incisos primero y segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020, a la dirección reportada en el libelo de la demanda y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma en cita.

Una vez realizado el trámite anterior, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb06795dc38d9aba7f0c7e609d9ba598734d32750c291b973151a60a73134670

Documento generado en 25/01/2021 08:31:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>